



2° CONVOCATORIA

La Ilustre Municipalidad de Lanco, invita a las Juntas de vecinos, Comunidades y Asociaciones Indígenas, Sindicatos y Asociaciones Gremiales, de la comuna de LANCO a participar en el Proceso de Elección de Consejeros para el CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, periodo 2017-2021 de la Comuna de Lanco, estipulado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley 20.500 sobre ASOCIACIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA EN LA GESTION PUBLICA

1. **CUERPOS LEGALES QUE RIGEN EL PROCESO:** los que se indican a continuación y que se encuentran disponibles en la página web del municipio : www.munilanco.cl
 - a) LEYES N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,
 - b) N° 20.500 SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 - c) ley N° 18.593, relativo a la calificación de elecciones por parte de los Tribunales Electorales Regionales
 - d) ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LANCO
 - e) REGLAMENTO DEL CONCEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LANCO
 - f) DICTAMEN DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA N° 072230N16 de fecha 04-10-2016

2 PROCESO DE ELECCION:

- a) **FECHA DE VOTACION :** Sábado 30 de Septiembre de 2017, a partir de las 9:00 horas
- b) **LUGAR DE VOTACION :** Salón Bernardo O'Higgins, 2º piso Municipalidad de Lanco, ubicada en Calle Libertad N° 251 – Lanco
- c) **ACREDITACION DE LOS CANDIDATOS :** 30/09/2017 desde 9:00 a 10:00 Horas
- d) **INSCRIPCION DE CANDIDATOS :** Desde el 01/09/2017 al 30/09/2017 entre las 9:00 y 10:00 horas, de lunes a viernes, en oficina de Secretaria Municipal

3 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS

- Ficha de inscripción
- Fotocopia del carnet de identidad
- Certificado de antecedentes (en el caso que no se trate de un miembro del directorio vigente)
- Certificado de Directorio vigente de la organización (Excepto las Juntas de Vecinos y Comunidades Indígenas)
- Declaración Jurada simple de no tener inhabilidades para ocupar el cargo de consejero (Formato)
- Mandato o autorización de la Organización para inscribir la candidatura (en el caso que no se trate del presidente de la misma)

Los Formatos de Ficha de inscripción y de Declaración Jurada, se pueden retirar en las Oficinas de Organizaciones comunitarias de la Municipalidad de Lanco (Calle Libertad N° 251) de lunes a viernes entre las 8:30 y las 14:00 horas,. Una vez completadas, estas deben ser entregadas en la Secretaria Municipal en los plazos y fechas indicadas en el punto 2 letra d

4 CONFORMACIÓN COLEGIOS ELECTORALES: 30/09/2017, 9:00 a 10:00 hrs.

3 **CANDIDATOS :** Podrán ser candidatos el representante (presidente) de cada organización o aquella persona de la organización que cuente con la autorización específica para ello, otorgada por el directorio de la misma

4 **PERSONAS CON DERECHO A VOTO :** Por cada organización, solo podrá votar el Presidente de la misma o bien otro miembro de la organización que cuente con la autorización expresa para ello otorgada por el directorio de la misma.-



5 ORGANIZACIONES QUE PUEDEN PARTICIPAR:

- a) Juntas de vecinos de la comuna de Lanco, constituidas bajo la Ley N° 16.880 o N° 19.418 y que se encuentren en el listado publicado en la página web del municipio o en el Hall del Municipio de Lanco o en el Centro Comunitario de Malalhue o en cualquier otro edificio Municipal de la comuna de Lanco
- b) Las Asociaciones y Comunidades Indígenas, reguladas por la Ley N° 19.253.
- c) Sindicato de Trabajadores
- d) Asociaciones Gremiales

Las organizaciones señaladas de la letra a) a la d), deberán tener su directorio vigente, lo cual deberán acreditar mediante certificado al momento de la inscripción el día 30.09.2017, a excepción de aquellas que pertenezcan a Juntas de Vecinos o Comunidades indígenas, en cuyo caso la Secretaría Municipal verificará la vigencia de la persona jurídica y del directorio de la organización en forma directa

6 REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:

- Ser mayor de 18 años, excepto los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418
- Pertenecer a alguna de las organizaciones señaladas en la letra a) a la d) del punto 5 anterior, que tengan persona jurídica y directorio vigente, debidamente calificado por el organismo pertinente
- Tener a lo menos un año de afiliación en la organización, en casos que corresponda
- Ser chileno o extranjero avecindado en el país
- No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva (Art 105 Código Civil)

7 NO PODRAN SER CANDIDATOS A CONSEJEROS

- Funcionarios públicos
- Miembros del poder Judicial
- Funcionarios de la Municipalidad de Lanco o de los servicios traspasados DAEM y DESAM
- Personas que tengan vigentes por sí o por terceros, Contratos o cauciones con la Municipalidad de Lanco
- Personas que tengan litigios pendientes con la Municipalidad de Lanco

8 CONSULTAS :

Las organizaciones podrán efectuar sus consultas y presentar formalmente sus reclamos directamente en la Secretaría Municipal, desde el 01 al 20 de septiembre de 2017, de Lunes a Viernes entre las 9:00 horas y 13:30 horas


ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL

Lanco, 30 de Agosto de 2017

JUNTAS DE VECINOS QUE CALIFICAN PARA PARTICIPAR EN PROCESO ELECCIÓN COSOC 2017- 2021

	ORGANIZACION	PJ	AÑO	VIGENCIA DIRECTORIO
1	JUNTA DE VECINOS LA ISLA	99	1996	05/02/2018
2	JUNTA DE VECINOS RIO CRUCES	438	2009	28/07/2018
3	JUNTA DE VECINOS LA ALBORADA	315	2006	30/10/2018
4	JUNTA DE VECINOS DE HUEIMA	22	1990	14/11/2018
5	JUNTA DE VECINOS PADRE ALBERTO HURTADO	220.02	2002	01/11/2019
6	JUNTA DE VECINOS N°3 R AYLIN	31	1991	09/02/2020
7	JUNTA DE VECINOS PILFITRANA	462	2010	26/02/2020
8	JUNTA DE VECINOS LAS ESPERANZAS	328	2006	20/05/2020
9	UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS	190.00	2000	09/06/2020

COMUNIDADES INDIGENAS QUE CALIFICAN PARA PARTICIPAR EN PROCESO ELECCIÓN COSOC 2017- 2021

	COMUNIDAD INDIGENA	PJ	AÑO	VIGENCIA DIRECTORIO
1	FAUSTINO MANQUEHUALA	801	2017	19/01/2020
2	KALLFULIKAN	66	1998	23/08/2018
3	TUFACHI LONKO JOSE ANTILLANCA PE TU MONGELEI	1220	2000	30/01/2018
4	KILKILKO	742	2015	19/08/2018
5	AGUSTIN COMPAYANTE	733	2015	08/04/2019
6	HUIDA PITREN	299	2013	21/07/2018
7	TAÑI MOGUËN	257	2007	02/06/2018
8	PULEUFU	366	2001	13/04/2018
9	JOSE MANQUEPILLAN	751	2015	13/10/2019
10	LUMACO	43	1994	20/09/2018
11	HUILLICHE AILLAPAN	99	2009	14/08/2019
12	ANTONIO HUENUMILLA	248	2012	25/11/2018
13	NEHUENCHE	286	2013	10/02/2020
14	WINKUL MAPU	250	2012	15/09/2018
15	AD MAPU	96	1995	26/02/2018
16	HUILLOMALLIN	69	1994	24/02/2018
17	RIO CRUCES	564	2005	02/10/2017
18	QUEMCHUE	37	1994	28/09/2018
19	NIHUAL MAPU	330	2001	17/02/2019
20	NEHUEN MAPU	80	1994	08/02/2018
21	PUQUIÑE	35	1994	29/03/2019
22	LUMACO	43	1994	20/09/2018
23	MALALHUE MAPU	783	2016	29/08/2018
24	LILCOCO	45	1994	26/04/2019
25	HUEIMA	79	1994	25/07/2018
26	DIEGO LEFILLANCA	225	1998	13/04/2018
27	CHOSDOY	50	1994	25/11/2017
28	PUMANKE TAÑI LOF MOGUEN	70	2009	18/01/2018
29	CARMEN ANTILEF	602	2005	21/06/2018
30	MARTA MANQUILEF CALFIN	744	2015	09/09/2018

SINDICATOS QUE CALIFICAN PARA PARTICIPAR :que acrediten personalidad jurídica y directorio vigente con certificado otorgado por organismo a cargo del registro y pertenecer a la comuna de Lanco

GREMIOS QUE CALIFICAN PARA PARTICIPAR : que acrediten personalidad jurídica y directorio vigente con certificado otorgado por organismo a cargo del registro y pertenecer a la comuna de Lanco

ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL -LANCO





LANCO, 24 DE AGOSTO 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. Artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República, que consagran en Chile el estado de derecho y principio de juridicidad de los actos de la administración.
2. Artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República que consagra y asegura la igualdad ante la ley, y que en su inciso segundo destaca que ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias.
3. Lo establecido en el artículo 94 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades modificada por la Ley N°20.500, respecto de la existencia en cada comuna de un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5. Lo establecido en el artículo 10 de la ley N° 18.593 que señala que es competencia de los Tribunales Electorales Regionales “Calificar las elecciones de carácter gremial y las de los grupos intermedios, que tengan derecho a participar en la designación de los integrantes de los Consejos Regionales de Desarrollo o de los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con las respectivas leyes orgánicas constitucionales”, de lo cual se deduce que las organizaciones con derecho a participar en el proceso deben tener la elección de sus directorios validados por el TER.
6. La carta S/N de fecha 03.01.2017 de dirigentes mapuches de la comunidad Pu Manketañi Lof Mogen y Asociación Indígena Tañi Moguen, dirigida a Contraloría Regional de Los Ríos, exponiendo la situación y requiriendo la aplicación de las disposiciones del Convenio 169 para tener participación en elección COSOC de Lanco y eximirlos de la disposición del artículo 10 de la Ley 18.953
7. Los oficios de Contraloría de la Región de Los Ríos N°117 de fecha 09.01.17 dirigido a Municipalidad de Lanco; N°6601 de fecha 22.02.17 de Contraloría General de la República, dirigido al Tribunal Electoral de la Región de Los Ríos; y los N° 4.967 y 7443 de fecha 03.03.17 de Contraloría General de la República, dirigido al Dirección Nacional de CONADI; todos ellos solicitando informe a los distintos servicios sobre la presentación y materia indicada en el punto 7 anterior
8. El Oficio 45-2017 de fecha 16.01. 2017 de la Municipalidad de Lanco dirigido a la Contraloría Regional de Los Ríos que da respuesta al Oficio N°117 de fecha 09.01.17
9. Las entrevistas personales y solicitudes verbales de los dirigentes mapuches, formuladas al Alcalde y Secretaría municipal, en relación a la participación de las comunidades indígenas en el proceso electoral de consejeros del COSOC de Lanco
10. La carta S/N de fecha 03.05.2017 de dirigentes de la comunidad Pu Manketañi Lof Mogen y Asociación Indígena Tañi Moguen, en que formalmente le solicitan al Alcalde de Lanco, les permita a las organizaciones mapuches participar en elección de COSOC
11. Que el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil de Lanco establece que este cuerpo estará integrado por miembros que representan a las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial, Funcional y de Interés Público, además de Asociaciones Gremiales y Sindicales de la Comuna.
12. El Dictamen N°072230 del año 2016 de la Contraloría General de la República
13. La aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad en el servicio, por cuyo cumplimiento deben velar las autoridades administrativas.
14. La necesidad de dar término al proceso de elección de los consejeros del Consejo de la Sociedad Civil de la comuna de Lanco correspondientes al periodo 2016- 2020, iniciado mediante Decreto Exento N°5.265/2016 de fecha 16.11.2016
15. El proceso electoral del COSOC de la comuna de Lanco para el periodo 2016 -2020 iniciado el 17.12.2016, el cual no contemplo la participación de las comunidades indígenas, por no contar estas con sus procesos electorales de directorios debidamente calificados y validados por el TER



16. El ORD N°470-2017 de fecha 15.06.2017, de Municipalidad de Lanco dirigido a la CG de Los Ríos, solicitando un pronunciamiento sobre la presentación indicada en el punto 7 del presente Decreto
17. La no respuesta de los servicios consultados, a los dirigentes ni al municipio de Lanco ante las consultas formuladas respecto de la no inclusión de las organizaciones indígenas en el proceso de elección de COSOC de Lanco y la imperiosa necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley OCM N°18.695.
18. El trato igualitario y no discriminatorio que debe inspirar el actuar de todo organismo público por mandato constitucional.
19. La importancia que reviste para el municipio y su comuna - tanto en población como en cultura, tradición, patrimonio y territorio - la existencia, reconocimiento y participación de las comunidades indígenas en el quehacer comunal.
20. El necesario fortalecimiento de una política de participación ciudadana en la comuna de Lanco y la relevancia del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil a este respecto, y el adecuado funcionamiento del mismo para el cumplimiento de sus fines específicos.
21. Y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades

DECRETO EXENTO N° 3.889 /2017

FACULTASE a la Secretaria Municipal, para que excepcionalmente en esta oportunidad, exima a las organizaciones indígenas de la comuna de Lanco, de la obligatoriedad de dar cumplimiento al requisito contemplado en el artículo 10 de la Ley 18.593 para su participación en el proceso de elección de los Consejeros que integran el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna para el periodo 2017-2021

CONVOCASE a las Juntas de Vecinos, Organizaciones indígenas, Gremios y Sindicatos, de la Comuna de Lanco a participar en el proceso de continuación de elección de los Consejeros que integran el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna para el periodo 2017- 2021

ESTABLESCASE como fecha para realizar la elección el día sábado 30 de Septiembre de 2017, en el Edificio Municipal ubicado en calle Libertad N°251 de la ciudad de Lanco

DISPONESE, que conforme a lo establecido por la ley , que la Secretaria Municipal realice las publicaciones correspondientes a través de la Pagina Web de la Municipalidad, edificio Consistorial, y otras dependencias de la Municipal Lanco, dentro del plazo legal.

INSTYRUYASE a todas la Unidades Municipales prestar su apoyo al proceso eleccionario coordinando al efecto con Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROSÁ TAPIA POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL
RPR/RTP/rtp.

ROLANDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE